

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", SUS "CARTAS ADJUNTAS" Y SUS "ENTENDIMIENTOS", SUSCRITOS EN WASHINGTON EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2006"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Visto el texto del **"ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", SUS "CARTAS ADJUNTAS" Y SUS "ENTENDIMIENTOS", SUSCRITOS EN WASHINGTON EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2006**, que a la letra dice:

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del Instrumento Internacional mencionado).

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

BOGOTA D.C.,

AUTORIZADO. SOMÉTANSE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el "ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", SUS "CARTAS ADJUNTAS" Y SUS "ENTENDIMIENTOS", suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª. de 1944, el "ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", SUS "CARTAS ADJUNTAS" Y SUS "ENTENDIMIENTOS", suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006, que por el artículo primero de esta Ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

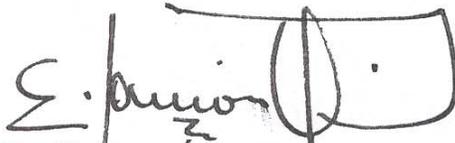
ARTICULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,



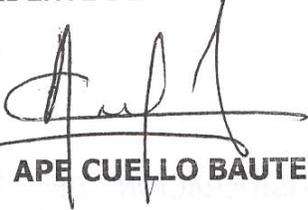
Dilian FRANCISCA TORO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,



Emilio RAMÓN OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Alfredo APE CUELLO BAUTE

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES,


Angelino LIZCANO RIVERA

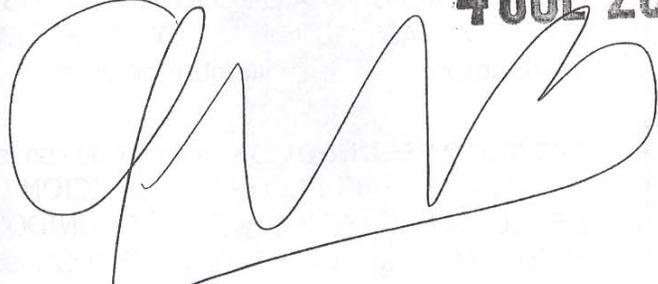
REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

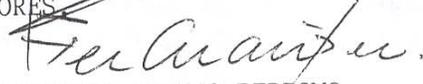
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EJECUTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

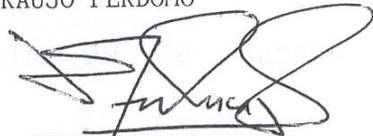
4 JUL 2007

Dada en Bogotá, D.C., a los


EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,


FERNANDO ARAUJO PERDOMO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,


OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

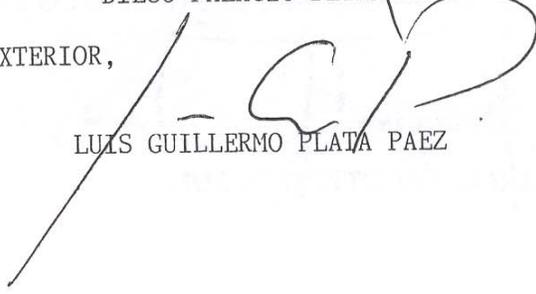
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,


ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA

EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL,


DIEGO PALACIO BETANCOURT

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,


LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ